



Firma Digital
Fuerza Aérea del Perú

Firmado digitalmente por ARTADI
SALETTI Alfonso Javier FAU
20144384059 hard
Motivo: Day V B
Fecha: 02/08/2022 14:04:57 -05:00



Resolución Suprema

Lima, 04 de agosto de 2022

N° 058 -2022-DE

VISTOS:

El Acta CA-CPMA N° 020-2021 de la Comisión Auxiliar de la Condecoración Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico; el Acta CPMA N° 020-2021 del Consejo de la Condecoración Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico; y, el Informe Legal N° 01130-2022-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 12372, se creó la Condecoración FAP "Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico", cuya reglamentación fue aprobada a través de la Resolución Suprema N° 0262-77/AE del 16 de mayo de 1977;

Que, el artículo 1 de la citada Ley dispone que la condecoración "Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico" es otorgada al personal que se haya hecho acreedor a tal distinción, por calificados merecimientos y servicios prestados en beneficio de la FAP o de la aviación civil en el Perú;

Que, el artículo 3 del acotado dispositivo prescribe que la condecoración se concede mediante resolución suprema de acuerdo al procedimiento que señale el Reglamento;

Que, con relación a ello, el artículo 2 del Reglamento señala que la condecoración "Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico" es la más alta recompensa aeronáutica que la Nación otorga al personal Superior, Subalterno, Tropa y Civil de la FAP, al personal de otros institutos de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, al personal de los institutos armados extranjeros y a toda otra persona peruana o extranjera que se haya hecho acreedora a tal distinción, por calificados merecimientos y comprobados servicios prestados en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, de acuerdo al artículo 4 del citado Reglamento, la condecoración se otorga en los grados de Gran Cruz, Gran Oficial, Comendador, Oficial y Caballero;

Que, el referido Reglamento desarrolla la competencia del Consejo de la Orden de la Condecoración, así como de la Comisión Auxiliar, los cuales comportan los niveles de evaluación a las propuestas que se presenten;



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Day V B
Fecha: 02/08/2022 09:54:39 -05:00



Firma Digital
Fuerza Aérea del Perú

Firmado digitalmente por ARTADI
SALETTI Alfonso Javier FAU
20144364059 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/08/2022 14:05:37 -05:00

Que, los artículos 19 y 20 del acotado Reglamento determinan las causales para el otorgamiento de la condecoración: i) acción distinguida; ii) esfuerzo intelectual; iii) servicios excepcionales y meritorios en beneficio directo de la FAP; y, iv) tiempo de servicios. En este último caso, se posibilita el otorgamiento para el personal militar y civil de la Fuerza Aérea del Perú por haber prestado servicios, de manera real y efectiva de manera ininterrumpida, con probada competencia profesional e irreprochable conducta y moralidad;

Que, asimismo, el artículo 29 de la precitada norma señala que la condecoración se otorga en el grado de Caballero en el caso de oficiales que cumplen 20 años de servicios reales y efectivos ininterrumpidos a la Fuerza Aérea del Perú;

Que, mediante Acta CA-CPMA N° 020-2021 y CPMA N° 020-2021, la Comisión Auxiliar y el Consejo de la Condecoración Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico, acordaron conceder la referida condecoración al personal de Oficiales pertenecientes a la Promoción "TTG. FAP CARLOS GRANTHON CARDONA" por configurar la causal de "Tiempos de Servicios", en el grado de "Caballero", al haber cumplido 20 años de servicios ininterrumpidos en la Fuerza Aérea del Perú;

Que, mediante el Informe Legal N° 01130-2022-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable otorgar mediante Resolución Suprema la condecoración "Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico" al personal de Oficiales pertenecientes a la Promoción "TTG. FAP CARLOS GRANTHON CARDONA", en el grado de "Caballero", conforme a lo recomendado por el Consejo de la Orden;

Estando a lo recomendado por el Consejo de la Condecoración Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica de Poder Ejecutivo.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Condecoración "Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico", en el grado de "Caballero", por la causal "Tiempo de Servicios", por haber cumplido 20 años de servicios ininterrumpidos prestados a la institución el año 2020, al Personal de Oficiales pertenecientes a la Promoción "TTG. FAP CARLOS GRANTHON CARDONA" que se indica a continuación:

- | | |
|------------|---|
| - MAY. FAP | LAGOS ZUBIAURR JHONATHAN CARLOS ALBERTO |
| - MAY. FAP | VELA RIVAS VICTOR HUMBERTO |
| - MAY. FAP | CONCHA LOAIZA JORGE JOSEPH |
| - MAY. FAP | RUIZ SANDOVAL WICLEF |
| - MAY. FAP | CARRANZA VASSALLO MARCO IVAN |
| - MAY. FAP | CARBAJAL SUAREZ CARLOS ALBERTO |
| - MAY. FAP | POBLETE AGUILA PARDO MANUEL RICARDO |
| - MAY. FAP | TORRE GARCIA OSKAR RENATO ALVARO |
| - MAY. FAP | ALARCON PERRIGO OSCAR LUIS |
| - MAY. FAP | MINAYA MEDINA MARIO ENRIQUE |
| - MAY. FAP | BERNAL ROBLES SADI PIERO |
| - MAY. FAP | AGUEDO LOPEZ LAVALLE JOSE DANIEL |
| - MAY. FAP | NUÑEZ MALAGA ESCOBAR JORGE JULIO |



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA, Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/08/2022 09:54:57 -05:00



Firmado digitalmente por ARTADI
SALETTI Alfonso Javier FAU
20143564059 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02/08/2022 14:05:14 -05:00



- MAY. FAP	SANCHEZ GALLARDO MARTIN HUMBERTO
- MAY. FAP	MENDEZ TAFUR EDDIE DOUGLAS
- MAY. FAP	POZO GARCIA ANA CAROLINA
- MAY. FAP	CORTEZ CADENAS JEFFERSON TOMAS
- MAY. FAP	MODICA VALER JOSE ANTONINO
- MAY. FAP	GARCIA REATEGUI DANY FRANK
- MAY. FAP	LANAO CASTILLO ANIBAL ANDRES
- MAY. FAP	NAJAR CRUZ LUIS ANTONIO
- MAY. FAP	EGUSQUIZA SILUPU JOSE ANTONIO
- MAY. FAP	OBREGON HERRERA FERNANDO
- MAY. FAP	RAMOS CASTRO CHRISTIAN HARRY
- MAY. FAP	ESPINOZA PACHECO LUIS ENRIQUE
- MAY. FAP	MARTINEZ DEL RIO ARMANDO
- MAY. FAP	VASQUEZ QUIÑONES NAILA DALILA
- MAY. FAP	VALIENTE ARRASCO CARMEN ESTHER
- MAY. FAP	OTINIANO ROLLERI GIANCARLO
- MAY. FAP	VEGA TRAMONTANA ALEJANDRO CARLOS
- MAY. FAP	PORTUGAL JORDAN ERNESTO
- MAY. FAP	TORRES TERARROSA VICTOR GUILLERMO
- MAY. FAP	STAPLETON HERBOZO RICARDO ZWICKL

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

.....
JOSÉ LUIS GAVIDIA ARRASCUE
Ministro de Defensa



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367535 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02/08/2022 09:55:08 -05:00

